

Nº 42/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ.

D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

Siendo las nueve horas del día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en la CASA CONSISTORIAL sita en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a. el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. Excusa su ausencia la 2^a Tte. de Alcalde D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la sesión, declara abierto el Acto.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 13/OCTUBRE/2016, Nº 41.-

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta; se indica la existencia de un error mecánico involuntario en el PUNTO DUODÉCIMO, relativo a LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO solicitada por EJICOPROM, S.L., consistente en que en el título del punto DONDE DICE: REFERENCIA CATASTRAL 9711507WF179SW0001QH. DEBE

DECIR: REFERENCIA CATASTRAL 9711507WF1791S0001QH. Y en el punto 1º.- de la parte dispositiva del acuerdo, DONDE DICE: F) Identificación catastral: 9700507WF1791S0001QH. DEBE DECIR: REFERENCIA CATASTRAL 9711507WF1791S0001QH.

Igualmente hay que rectificar el PUNTO SEXTO del Acta, cuyo título DICE: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016... Y DEBE DECIR: APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016..., y en consecuencia el acuerdo debe quedar redactado íntegramente de la siguiente manera:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PARA EL PAGO A HORTISEM S.A. DE CANTIDAD, CORRESPONDIENTE A INGRESOS EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2016.-

Visto expediente instruido al efecto; atendida propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se hace constar lo siguiente:

Que visto el recurso de reposición presentado por D. Francisco García Cruz en representación de la mercantil HORTISEM S.A., referente entre otras cuestiones a la caducidad del procedimiento de comprobación limitada nº 750057 y la devolución de la liquidación provisional nº 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, vista la documentación existente en el expediente y el informe emitido al respecto por el Inspector Jefe del Ayuntamiento de El Ejido, procede:

ESTIMAR parcialmente el recurso presentado sobre la base de los siguientes antecedentes razonamientos jurídicos:

ANTECEDENTES:

Primero.- El día 10 de agosto de 2015 es notificado al interesado el inicio del expediente de comprobación limitada y la propuesta de liquidación de la transmisión realizada mediante compraventa del inmueble con Referencia catastral 5198806WF1659N0001 a HILOTEPLANT S.L. mediante escritura de fecha 30 de marzo de 2015, ante el Notario D. José Luís Merlos López, protocolo nº 160.

Segundo.- El interesado el día 8 de julio de 2016 efectúa el pago de 2.751,65 euros correspondientes a la liquidación provisional con nº de clave 4629757.

Tercero.- En la actualidad el expediente se encuentra en tramitación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Según el artículo 104 apartado 1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución de un procedimiento tributario no puede exceder de seis meses y según el apartado 5 del

mismo artículo, las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro obligado tributario.

Segundo.- El artículo 139.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, establece que el procedimiento de comprobación limitada terminará por caducidad, una vez transcurrido el plazo regulado en el artículo 104 de esta ley sin que se haya notificado resolución expresa, sin que ello impida que la Administración tributaria pueda iniciar de nuevo este procedimiento dentro del plazo de prescripción.

Tercero.- El artículo 32.2 de la LGT establece que para la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26. En este sentido los intereses de demora deberán calcularse en todo caso desde el 8 de julio de 2016, momento en el que el ingreso tiene el carácter de indebido, fecha en la que se efectúa el pago de la liquidación.

En consecuencia, dado que han transcurrido seis meses desde el inicio del expediente y no se ha notificado la resolución del mismo, es por lo que procedería:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento y en consecuencia el archivo del expediente.

2.- La devolución a la mercantil HORTISEM S.A. del recibo con nº de clave 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más los intereses de demora correspondientes:

Desde	Hasta	Días	Tipo	Intereses
08/07/2016	21/07/2016	14	3,75%	3,97

Total Devolución: 2.755,62 euros

Principal: 2.751,65 euros

Intereses: 3,97 euros

Para la devolución debe aportar, en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la Calle Almirante, 9 de El Ejido o cualquiera de las oficinas de los Núcleos de Población en el horario y días de recaudación (teléfono 950483432), un certificado de cuenta corriente para efectuar la correspondiente transferencia.

3.- En cuanto al resto de las alegaciones presentadas, procede no entrar en el fondo de la cuestión al haberse declarado la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento y en consecuencia el archivo del expediente.

2º.- Devolver a la mercantil HORTISEM S.A. del recibo con nº de clave 4629757 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, más los intereses de demora correspondientes:

Desde	Hasta	Días	Tipo	Intereses
08/07/2016	21/07/2016	14	3,75%	3,97

Total Devolución: 2.755,62 euros

Principal: 2.751,65 euros

Intereses: 3,97 euros

3º.- Para la devolución debe aportar, en la oficina de la Recaudación Municipal situada en la Calle Almirante, 9 de El Ejido o cualquiera de las oficinas de los Núcleos de Población en el horario y días de recaudación (teléfono 950483432), un certificado de cuenta corriente para efectuar la correspondiente transferencia.

4º.- En cuanto al resto de las alegaciones presentadas, se acuerda no entrar en el fondo de la cuestión, al haberse declarado la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente.

5º.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra el presente acuerdo que no es firme en vía administrativa, puede usted interponer recurso de reposición, previo al Contencioso- Administrativo ante esta Concejalía, en el plazo de un MES desde que reciba la presente, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales”.

Subsanados los errores anteriores es aprobada dicha Acta por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, PERSONACION DEL AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 800/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALMERIA, INTERPUESTO POR PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L. –

En este punto se ausenta S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARRA, incorporándose de nuevo cuando finaliza el mismo.

Visto recurso contencioso-administrativo nº **800/2016** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº **1 de Almería**, interpuesto por **PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L.**

Vista propuesta obrante en el expediente de la Coordinadora de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **nº 1 de Almería**, en relación con el recurso **nº 800/2016**, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

AREA DE AGRICULTURA.

PUNTO TERCERO.- DENEGACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 51, DEL POLÍGONO NÚM. 26, SOLICITADA POR AGRICOLA MALCAR, S.L.-

Vista instancia presentada por AGRÍCOLA MALCAR, S.L. con número de Registro General de Entrada 9102/2016, en fecha 10 de febrero de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 51, del polígono núm. 26, Referencia Catastral 04104A026000510000DE, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe desfavorable del Técnico Municipal de fecha 21 de abril de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es disconforme a la normativa urbanística de aplicación puesto que el cumplimiento descrito del P.G.O.U. en el Proyecto, no coincide con las dos instalaciones ejecutadas y ambas incumplen la normativa del P.G.O.U. para invernaderos, dado que la distancia del invernadero de superficie 20.793 m² al eje del camino rural de segundo nivel es inferior a los 5 m. por el “este” y por el “norte” ambos invernaderos evacuan caudales de aguas pluviales y de condensación a camino rural de segundo nivel por debajo del umbral de escorrentía natural del terreno sin cubierta impermeable, establecido en 35 l/ m², siendo la distancia de los dos invernaderos al eje del camino rural de segundo nivel inferior a los 5 m. y ocupan el 96% de la superficie de la parcela.

Atendidos informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Denegar a AGRÍCOLA MALCAR, S.L. Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 268.337,95 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 60.552,4 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 26, parcela 51
- f) Identificación catastral: 04104A026000510000DE
- g) Finca Registral Nº: 87.053
- h) Nombre o razón social del promotor: AGRÍCOLA MALCAR, S.L.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan María Sánchez Moreno.

2º.- Dar traslado al interesado del acuerdo.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 88, POLÍGONO NÚM. 17, SOLICITADA POR ORTÍZ E HIJOS, C.B.-

Visto que el día 22 de junio de 2016, ORTIZ E HIJOS, C.B., presenta instancia general con núm. de registro de entrada 44105/2016 de LICENCIA PROVISIONAL para reforma de invernadero.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a ORTIZ E HIJOS, C.B. licencia provisional para reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-7-AC.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de Invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo raspa y amagado destinado a la producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 130.875 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 26.175 €.
- e) Situación y emplazamiento: SUS-7-AC.
- f) Identificación catastral: A04104A017000880000DR.
- g) Finca Registral Nº: 42.721.
- h) Nombre o razón social del promotor: ORTIZ E HIJOS, C.B.
- i) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Tomás Arcos Fernández colegido nº 1117 del COITA de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 52.350 €.
- k) Superficie: 17.450 m².
- l) Tipo: Raspa y amagado.

2º.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53.1 LOUA.
- b) Que el promotor ORTIZ E HIJOS, C.B. preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 52.350 €, mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES02-3058-0090-1027-3200-0034 de CAJAMAR, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente, o bien, establezca a favor del Ayuntamiento de El Ejido, garantía real mediante afección de la finca registral donde se va a llevar a cabo la instalación, por el mencionado importe. Estas condiciones deberán ser inscritas en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

3º.- En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de la inscripción de la afección de la finca registral, emitido por el Registro de la Propiedad en el que se haga constar la afección de la finca y que las obras e instalaciones a que se refiere esta licencia deban ser destinados exclusivamente al uso de invernadero.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

4º.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de

17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

7º.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

8º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

9º.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

10º.- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

11º.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

12º.- Esta licencia solo incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.

13º.- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.

14º.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

15º.- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos.

16º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de los requisitos exigidos para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de los mismos quedará caducada y sin efecto.

17º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso

Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚM. 264 Y 361, DEL POLÍGONO NÚM. 17, SOLICITADA POR D. ROSENDO POZO GRANADOS.-

Vista instancia general presentada por D. ROSENDO POZO GRANADOS con número de Registro General de Entrada 45670/2016, en fecha 29 de junio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 264 y 361, del polígono núm. 17, Referencia Catastral 04104A017002640000DA y 04104A017003610000DA, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. ROSENDO POZO GRANADOS Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, encontrándose las parcelas afectadas por el Estudio Informativo del Eje Viario Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense Balanegra-La Mojonera-Roquetas de Mar.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 61.946,34 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 11.031,54 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 17, parcelas 264 y 361.
- f) Identificación catastral: 04104A017002640000DA y 04104A017003610000DA.

- g) Finca Registral N°: 36.545 y 57.115.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ROSENDO POZO GRANADOS.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Manuel Manzano Rodríguez.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 8.485,80 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Condiciones Particulares

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Fomento y Vivienda.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚM. 1001, 1002 Y 1003, DEL POLÍGONO 28, SOLICITADA POR D. MIGUEL MARTÍN PÉREZ.-

Vista instancia general presentada por D. MIGUEL MARTÍN PÉREZ con número de Registro General de Entrada 47211/2016, en fecha 7 de julio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 1001, 1002 y 1003, del polígono núm. 28, Referencia Catastral

04104A028010010000DX, 04104A028010020000DI y 04104A028010030000DJ, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. MIGUEL MARTÍN PÉREZ Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 134.530,42 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 38.431,77 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 28, parcelas 1001, 1002 y 1003.
- f) Identificación catastral: 04104A028010010000DX, 04104A028010020000DI y 04104A028010030000DJ.
- g) Finca Registral Nº: 63.224.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MIGUEL MARTÍN PÉREZ
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Ángel Jesús Callejón Ferre.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 18.149 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 342, DEL POLÍGONO NÚM. 40, SOLICITADA POR D. RAÚL AGUILAR COBOS.-

Vista instancia general presentada por D. RAÚL AGUILAR COBOS con número de Registro General de Entrada 47349/2016, en fecha 7 de julio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la/s parcela/s núm. 342, del polígono núm. 40, Referencia Catastral 04104A040003420000DS, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. RAÚL AGUILAR COBOS Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 247.689,75 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 128.645,3/ €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 40, parcela 342.
- f) Identificación catastral: 04104A040003420000DS.
- g) Finca Registral Nº: 21.255.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. RAÚL AGUILAR COBOS.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Alfonso Moreno Rodríguez.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 19.705 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso

Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 38, DEL POLÍGONO NÚM. 29, SOLICITADA POR AGRODUNAS, S.L.-

Vista instancia general presentada por AGRODUNAS, S.L. con número de Registro General de Entrada 48630/2016, en fecha 13 de julio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 38, del polígono núm. 29, Referencia Catastral 04104A029000380000DI, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a AGRODUNAS, S.L. Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 74.360,87 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 9.243,86 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 29, parcela 38.
- f) Identificación catastral: 04104A029000380000DI.
- g) Finca Registral Nº: 63.256.
- h) Nombre o razón social del promotor: AGRODUNAS, S.L.

- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Manuel Fermín Malagón Ortega.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 9.338,39 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA PARA INSTALACION DE INVERNADERO EN LA PARCELA 132 DEL POLÍGONO 7, SOLICITADA POR D. JUAN MANUEL ALFEREZ PEREZ.-

Vista instancia general presentada por D. JUAN MANUEL ALFÉREZ PÉREZ con número de Registro General de Entrada 47748/2016, en fecha 8 de julio de 2016, en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la instalación de invernadero en la/s parcela/s núm. 132, del polígono núm. 7, Referencia Catastral 04104A007001320000DJ, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendidos informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. JUAN MANUEL ALFÉREZ PÉREZ Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 205.407,40 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 36.579,40/ €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 7, parcela 132.
- f) Identificación catastral: 04104A007001320000DJ.
- g) Finca Registral Nº: 23.238.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN MANUEL ALFÉREZ PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 28.138 m².

2º.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

3º.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.⁸
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

7º.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

8º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACION.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL REINTEGRO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CANTIDAD DE 31.528,97 DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se hace constar lo siguiente:

“Visto el Acuerdo de 26 de abril de 2016 de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se inicia el reintegro parcial de la ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo 30+, regulada mediante Decreto- Ley 9/2014, de 15 de Julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, (Nº expediente AL/CSM/0026/2014), siendo la liquidación provisional de 51.376,38 Euros.

Con fecha 26 de mayo de 2016 el Ayuntamiento presentó escrito de Alegaciones al inicio del Procedimiento de reintegro, donde se alegaba por los motivos expuestos en dicho escrito que la cantidad a reintegrar era 12.558,73 Euros.

Y vista la Resolución de 5 de octubre de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, de reintegro parcial de la Ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo 30+, regulada mediante Decreto- Ley 9/2014, de 15 de Julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, donde fija la cantidad definitiva a reintegrar en 31.528,97 Euros, correspondiendo:

La cantidad de principal.....30.775,01 Euros
La cantidad de intereses.....735,96 Euros”.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el reintegro al Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, del importe de 30.775,01 euros, con cargo a la operación nº 201600032672, correspondiente al principal fijado en la Resolución de 5 de octubre de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, de reintegro parcial de la Ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Programa Emple@30+ .

2º.- Aprobar los intereses liquidados por la Junta de Andalucía en el modelo 022 por importe de 735,96 euros, con cargo a la operación nº 201300032673.

3º.- Aprobar el ingreso de la suma de ambas cantidades cuya cantidad asciende a 31.528,97 euros, a la Junta de Andalucía.

4º.- Realizar todas las operaciones necesarias para la liquidación y cancelación de la cuenta corriente específica que se aperturó para dicho Programa.

5º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TURISMO PARA LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para el suministro de un vehículo turismo para los servicios del Ayuntamiento por el sistema de renting.

2º.- Aprobar el gasto de 514,25,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número 2016.130.20801 del presupuesto vigente, comprometiendo la corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 las anualidades previstas y relacionadas seguidamente para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

6.171,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2017.

6.171,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.

6.171,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

5.656,75 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2020.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento negociado sin publicidad que ha de regir la licitación pública de la contratación para el suministro de un vehículo turismo para los servicios del Ayuntamiento por el sistema de renting, **cuyo texto consta en el expediente y se acompaña al Acta diligenciada por el Secretario.**

4º.- Iniciar la licitación mediante la invitación por escrito al menos a tres empresas para que presenten la correspondiente oferta.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL APLICATIVO WINPLUS PARA EL CONTROL DE PRESENCIA DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento para el aplicativo WINPLUS para el control de presencia de la Unidad de Personal del Ayuntamiento de El Ejido.

2º.- Aprobar el gasto de 2.013,96 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.491.21600, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidades previstas para atender los gastos derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas por el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los servicios de mantenimiento para el aplicativo WINPLUS para el control de presencia de la Unidad de Personal del Ayuntamiento de El Ejido, **cuyo texto consta en el expediente y se acompaña al Acta diligenciada por el Secretario.**

4º.- Adjudicar la contratación de de los servicios de mantenimiento para el aplicativo WINPLUS para el control de presencia de la Unidad de Personal del Ayuntamiento de El Ejido a la empresa INFORMÁTICA DEL ESTE, S.L.U, con C.I.F. Nº B-96446125, por un importe anual ofertado de 1.664,43 €, más 349,53 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de **2.013,96 €**.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CÍRCULO CULTURAL Y RECREATIVO DE EL EJIDO AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 9.000,00.- Euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.9200.20200.

2º.- Aprobar la prórroga del año 2016 del contrato de arrendamiento de las instalaciones del Círculo Cultural y Recreativo de El Ejido al Ayuntamiento de El Ejido suscrito en fecha 14/06/2011.

3º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato principal.

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, CAMBIO DE DESPACHO CONCEDIDO A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA HIPOTÁLAMO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL PARA USO DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES CULTURALES, SOCIALES U OTROS DE INTERÉS PÚBLICO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el cambio de despacho concedido a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA HIPOTÁLAMO en el contrato de concesión de uso privativo de las dependencias integrantes del edificio municipal de la antigua Casa Consistorial para uso de asociaciones y entidades sin animo de lucro Inscritas en el registro municipal de

asociaciones para el desarrollo de sus fines culturales, sociales u otros de interés público, suscrito el día 14/03/2016, por el despacho número 1 de la tercera planta.

2º.- Incluir el cambio de despacho como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, EL REINTEGRO PARCIAL A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA CANTIDAD 64.008,84 EUROS DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN. 2014.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en la que se hace constar lo siguiente:

“Visto el Acuerdo de 21 de abril de 2016 de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se inicia el reintegro parcial de la ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven, regulada mediante Decreto- Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@joven y la Iniciativa emprende+, (Nº expediente AL/CSC/0019/2014), siendo la liquidación provisional de 62.988,92 Euros.

Con fecha 26 de mayo de 2016 el Ayuntamiento presentó escrito de Alegaciones al inicio del Procedimiento de reintegro, donde se alegaba por los motivos expuestos en dicho escrito que la cantidad a reintegrar era 41.435,55 Euros.

Y vista la Resolución de 5 de octubre de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, de reintegro parcial de la Ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven, regulada mediante Decreto- Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@joven y la Iniciativa emprende+, donde fija la cantidad definitiva a reintegrar en **64.008,84 Euros**, correspondiendo:

La cantidad de principal.....62.478,19 Euros
La cantidad de intereses.....1.530,65 Euros”.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Aprobar el reintegro al Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, del importe de 62.478,19 euros, con cargo a la operación nº 201600032677, correspondiente al principal fijado en la Resolución de 5 de octubre de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, de reintegro parcial de la Ayuda concedida para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven, regulada mediante Decreto- Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@joven .

2º.- Aprobar los intereses liquidados por la Junta de Andalucía en el modelo 022 por importe de 1.530,65 euros, con cargo a la operación nº 201300032675.

3º.- Aprobar el ingreso de la suma de ambas cantidades cuya cantidad asciende a 64.008,84 euros a la Junta de Andalucía.

4º.- Realizar todas las operaciones necesarias para la liquidación y cancelación de la cuenta corriente específica que se aperturó para dicho Programa.

5º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CANTIDAD PARA ACOMETER EL GASTO DERIVADO DEL PROGRAMA "REFUERZO DE PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POR INCREMENTO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE" PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer del siguiente tenor literal:

“La Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Conserjería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, convoca subvenciones en régimen de

concurrencia competitiva en el ámbito de esta Consejería. Las bases reguladoras de dichas subvenciones se aprueban en la Orden de 1 de marzo de 2016.

Ambas ordenes establecen varias líneas de subvenciones entre las que se encuentran la atención a personas inmigrantes *al objeto de subvencionar actuaciones varias, entre ellas las dirigidas a informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza facilitando el proceso de integración.*

El porcentaje de población extranjera empadronada en el municipio de El Ejido, actualmente el 32,47 % de la población total, ha obligado a estructurar los programas sociales acorde con las necesidades y demandas de este colectivo, siendo los principios básicos que rigen la actuación la normalización e integración, lo cual implica la utilización de los cauces normales que la sociedad establece para la satisfacción de las necesidades sociales y culturales.

Todo ello, ha motivado que en los últimos años el equipo de profesionales de Servicios Sociales haya hecho un gran esfuerzo para atender a una población que ha experimentado un importante crecimiento demográfico, que como consecuencia directa ha tenido a su vez, aumento de las demandas sociales, asociadas en la mayoría de los casos al colectivo inmigrante.

En este contexto, y con objeto de garantizar el acceso de la población a los recursos normalizados en igualdad de condiciones , es necesario mantener un refuerzo de personal de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de El Ejido debido al aumento constante de población inmigrante extranjera, que permita mejorar la calidad de los servicios dirigidos a la población en general, así como dar continuidad a aquellos servicios que den respuesta las demandas solicitadas por la población inmigrante vinculadas a su condición de extranjeros.

En fecha 22 de septiembre de 2016 ha sido dictada resolución definitiva por el Delegado territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, resultando beneficiario el Ayuntamiento de El Ejido con un importe de 39.000€ para el Proyecto "Refuerzo de Personal de Servicios Sociales Comunitarios por incremento de la población inmigrante a ejecutar del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, existiendo crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, para acometer el gasto derivado de este programa para el periodo de ejecución correspondiente al presente ejercicio, del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2016".

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de **1.663,88 € (mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos)** para acometer el gasto derivado del programa "Refuerzo de

Personal de Servicios Sociales Comunitarios por incremento de la población inmigrante” para el periodo de ejecución correspondiente al presente ejercicio, del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, con cargo al R.C. obrante en el expediente.

2º.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CANTIDAD PARA ACOMETER EL GASTO DERIVADO DEL PROGRAMA "APOYO A LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL DE EL EJIDO" PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO, DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.-

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer del siguiente tenor literal:

“La Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, convoca subvenciones régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de esta Consejería. Las bases reguladoras de dichas subvenciones se aprueban en la Orden de 1 de marzo de 2016.

Ambas órdenes establecen varias líneas de subvenciones entre las que se encuentran la atención a personas inmigrantes, al objeto de subvencionar actuaciones varias, entre ellas las dirigidas a informar, orientar y asesorar a la población inmigrante sobre la realidad andaluza facilitando el proceso de integración.

A fecha 1 de enero de 2015, el municipio de El Ejido cuenta con una población total de 85.968 habitantes. El peso de los extranjeros en el municipio supone un 32,47% del total de la población, siendo muy superior a la media nacional que se sitúa en un 11,26 %.Las nacionalidades con mayor representación en el municipio son los habitantes de origen marroquí, que suponen casi el 60% del total de extranjeros, seguidos por los de origen rumano (16,24%) y los de origen búlgaro (5,17%).

El Ejido es un municipio extenso que de manera dispersa aglutina diferentes núcleos de población con características e idiosincrasia particulares. Cabe destacar que en seis de los diez núcleos de El Ejido, la tasa de personas extranjeras está muy por encima del 30%, superando en algún caso el porcentaje de población extranjera al de población nacional. La integración social de esta población constituye uno de los retos más importantes que plantea la inmigración en la actualidad.

En este contexto, se pone de manifiesto la importancia de establecer un programa de apoyo a la interculturalidad en El Ejido, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a la integración de la población inmigrante en el municipio, haciendo especial incidencia en los sectores más vulnerables: mujeres y niños.

Con el objetivo de favorecer la convivencia y la interculturalidad, el programa de *“Apoyo a la integración y gestión de la diversidad cultural en El Ejido”*, se desarrollará con estas actuaciones específicas:

- Escuela de madres y padres inmigrantes
- Cursos de español
- Taller para el conocimiento y acceso a los recursos sociales.
- Taller de empleo.
- Empoderamiento y prevención de la violencia de género.

En fecha 22 de septiembre de 2016 ha sido dictada resolución definitiva por el Delegado territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, resultando beneficiario el Ayuntamiento de El Ejido con un importe de **38.000€** para el Proyecto *“Apoyo a la Integración y Gestión de la Diversidad Cultural de El Ejido”* a ejecutar del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, existiendo crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, para acometer el gasto derivado de este programa para el periodo de ejecución correspondiente al presente ejercicio, del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2016”.

Atendidos demás documentos obrantes en el expediente, así como el informe de Intervención de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de **1.330,52 € (mil trescientos treinta euros con cincuenta y dos céntimos)** para acometer el gasto derivado del programa *“Apoyo a la Integración y Gestión de la Diversidad Cultural de El Ejido”* para el periodo de ejecución correspondiente al presente ejercicio, del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, con cargo al R.C. obrante en el expediente.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia a los efectos oportunos.

AREA DE URBANISMO.

PUNTO DECIMOOCITAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR SOBRE PROYECTO BASICO DE OFICINAS PROMOVIDO POR ALHONDIGA LA UNION S.A. SITA EN PARAJE LA REDONDA.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Conceder a ALHÓNDIGA LA UNIÓN S.A. licencia municipal para PROYECTO BÁSICO DE OFICINA EN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS.

Título del proyecto: PROYECTO BASICO DE OFICINAS EN ALHONDIGA LA UNIÓN

Superficie construida existente:	10.216.33m2.
Superficie construida resultante (existente - demoliciones + ampliación):	10.362.15m2.
Presupuesto total:	456.225.00 €.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación Urbanística	Actividades Económicas II
Referencia catastral del establecimiento:	2509001WF2720N0001KZ
Dirección:	Paraje La Redonda. AMPUR 1-AS-LR.
Autor del Proyecto:	Jesús Barranco Sanfranciso-Arquitecto.

2º.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida SERÁ DE SEIS MESES, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

3º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO DECIMONOVENO.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA PARA PROYECTO DE RED DE RIEGO SOLICITADA POR COMUNIDAD DE REGANTES LOS BRILLANTES EN CAÑADA DE ONAYAR Y DERRAMADEROS DE ONAYAR.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a COMUNIDAD DE REGANTES LOS BRILLANTES licencia para INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Gabriel Giménez Crespo; emplazamiento: Cañada de Onáyar, El Ejido.

Clasificación del suelo: no urbanizable

Calificación: de interés agrícola.

PEM: 134.700,52 Euros

Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero Técnico Agrícola D. Gabriel Giménez Crespo.

La ejecución de las obras se atenderá al condicionado emitido por el Área de Obras Públicas el 02/07/2013 y a las condiciones expuestas en el punto segundo resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 06/07/2016.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de **12** meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de **tres** años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

4º.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros

5º.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de 1ª ocupación o utilización, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga la licencia citada.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso

Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA P. DE E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ INMACULADA Nº 50, SOLICITADA POR FRANCISCO DAZA SANCHEZ.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Otorgar a DON FRANCISCO DAZA SANCHEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 400.924,88 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE IGNACIO TADEO MARTINEZ. (ARQUITECTO).

DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA: MANUELA PORCEL ROMAN (ARQUITECTO TECNICO).

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: MANUELA PORCEL ROMAN (ARQUITECTO TECNICO).

REF.CATASTRAL PARCELA: 7587701WF1678N0001DX.

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE INMACULADA, Nº 50.

NUCLEO: SANTO DOMINGO

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 7.060,00 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 2.004,62 euros.

2º.- Previamente al inicio de las obras el promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

3º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses, y deberán finalizarse al término de TRES AÑOS a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en el BOP de fecha 01/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

4º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

5º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

A/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, REQUERIMIENTO A LAS SOCIEDADES Y ACTUALES PROPIETARIOS DE SUELO INCLUIDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Y AFECTADOS POR EL SUT-1-SM POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO MÁXIMO PARA CONCLUIR LOS DEBERES DE URBANIZACIÓN DE DICHO SECTOR.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Declarar el incumplimiento imputable como promotoras a las sociedades CAMPAMAR, S.A. y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A. o INALCUBA, S.L. por no haber concluido los deberes de urbanización del ámbito del SUT-1-SM en los plazos máximos previstos por el Plan Especial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización a contar de su aprobación definitiva hasta su recepción por este Ayuntamiento, concretados en el Informe del Jefe de Área de Urbanismo de 19/08/2016 reproducido.

2º.- En consecuencia, requerir a las Sociedades ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES, S.L., SAREB, S.A., INVERSIONES GABIAN 2000, S.L. e INALPRAM, S.L. y a la totalidad de actuales propietarios de suelo incluido en la unidad de Ejecución y afectados por el SUT-1-SM según el PGOU de El Ejido, para que en el plazo improrrogable de tres meses procedan a presentar en el Área de Urbanismo, el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a efecto de constitución de la Junta de Compensación para concluir las obras de urbanización pendientes y su recepción municipal, subrogadas en los derechos y obligaciones urbanísticas de las originales promotoras ante este Ayuntamiento. O bien suscriban la totalidad de propietarios convenio urbanístico a que se refiere el art.138 LUA, y en ambos casos presenten ante este Ayuntamiento en plazo de tres meses proyecto de finalización de las obras de urbanización y trámite de calificación ambiental CA.

3º.- De no efectuarse en plazo, podrá de oficio por este Ayuntamiento iniciarse procedimiento de sustitución del sistema de compensación, originariamente establecido en el vigente PGOU, por el de cooperación.

4º.- Contra este Acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno; no obstante, de conformidad con lo que establece el art. 112.1 de la Ley 39/2015, la oposición a este Acuerdo debe alegarse por la persona interesada para su consideración en la Resolución

que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación del Acuerdo en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la resolución.

B/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACORDAR DE OFICIO EL INICIO DE LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN DEL SECTOR SUST-62-SD POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN TRAMITADO POR DUE, S.L.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

1º.- Acordar de oficio el inicio de la sustitución del sistema de cooperación del sector del suelo urbanizable SUST-62-SD aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2006 por el sistema de compensación, al apreciarse incumplimiento del trámite de aprobación definitiva del proyecto de urbanización tramitado por DUE, S.L. y posterior falta de ejecución en plazo de las obras de urbanización conforme determinaba el Plan Parcial de Ordenación del Sector, motivado por haber dejado de ser un sector de desarrollo prioritario para este Ayuntamiento conforme se explica en Decreto del Concejal de Urbanismo e informe del Arquitecto municipal transcritos atendiendo a circunstancias sobrevenidas de capacidad de gestión causadas por la crisis económica, la gravísima situación de endeudamiento y la grave carencia de medios económicos financieros con que efectivamente cuenta esta Administración actuante que hacen inviable la continuación del sistema de cooperación.

2º.- Declarar los deberes pendientes que son:

- a) Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación.
- b) Constitución de junta de compensación.
- c) Tramitación del proyecto de urbanización.
- d) Ejecución de las obras de urbanización y entrega de éstas al Ayuntamiento mediante la firma de la oportuna acta de recepción".

3º.- Ello no obstante, el procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación.

4º.- Abrir trámite de audiencia a la totalidad de los actuales propietarios de suelo incluidos en el ámbito del sector SUST-62-SD del PGOU de El Ejido a fin de que puedan formular alegaciones o cuantos documentos estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de la resolución que así lo acuerde, conforme a lo dispuesto en los arts. 64.2.f) y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Contra este Acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno; no obstante, de conformidad con lo que establece el art. 112.1 de la Ley 39/2015, la oposición a este Acuerdo debe alegarse por la persona interesada para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación del Acuerdo en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la resolución.

C/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/PAPIRO, 27 DE EL EJIDO, SOLICITADA POR D. EDUARDO PELÁEZ ALMAZÁN.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a D. EDUARDO PELAEZ ALMAZAN licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE AMPLIACION DE VIVIENDA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano
Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada
PEM: 9.842,51 Euros
REDACTOR DEL PROYECTO: ANDRES SABIO ORTEGA (ARQUITECTO).
DIRECCION DE OBRA: JOSE M. BOLAÑOS SANMARTIN (ARQUITECTO TECNICO).
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSE M. BOLAÑOS SANMARTIN. (ARQUITECTO TECNICO).
REF.CATASTRAL PARCELA: 6104117WF1760
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CALLE PAPIRO, Nº 27
NUCLEO: EL EJIDO.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 70,00 Euros.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de

presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

D/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN SOBRE Balsa PARA USO AGRÍCOLA EN PARAJE CUEVA DEL GATO DE EL EJIDO, SOLICITADA POR BALERMAGREEN, S.L.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a BALERMAGREEN S.L. licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALMACEN SOBRE Balsa PARA USO AGRICOLA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No Urbanizable
Calificación: De interés Agrícola
PEM: 21.701,29 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: CARLOS DHAL CRUZ (IA).
DIRECCION DE OBRA: CARLOS DHAL CRUZ (IA).
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: CARLOS DHAL CRUZ (IA).
REF.CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 36, PARCELA Nº 285
REF. FINCA REGISTRAL: 37.868
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE CUEVA DEL GATO
NUCLEO: DISEMINADO.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 145,54 Euros.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

E/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO B. Y E. DE BALSAS DE RIEGO Y PLUVIALES PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, SOLICITADA POR RIJK ZWAAN IBERICA, S.A.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

1º.- Otorgar a RIJK ZWAAN IBERICA S.A. licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO B. Y E. DE BALSAS DE RIEGO Y PLUVIALES PARA EXPLOTACION AGRICOLA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: NO URBANIZABLE de interés agrícola.

Dirección de obra: JUAN ALBERTO LLORENS CHINCHILLA, ITA colegiado 1.403 del COITAA y JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ, Arquitecto colegiado 224 del COAAL.

Coordinador en seguridad y salud durante la ejecución de las obras: SIXTO E. GUTIERREZ MALDONADO, Arquitecto Técnico, colegiado nº 1.207 COAATA

REFERENCIA CATASTRAL: Parcela 291 y 293 del polígono 9 de rústica.

PEM: 217.610,89 Euros

Suferficie cda: 0m2

Cuantía fianza gestión de residuos: 2.237,43 Euros

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

AREA: SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD: A C T A S.